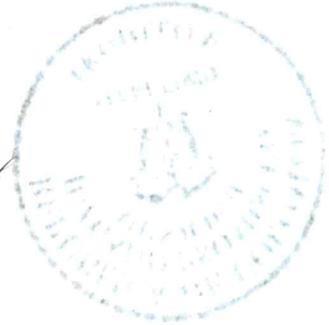


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo - Valle del Cauca



Trujillo - Valle del Cauca, cinco (5) de septiembre de 2023

Auto Interlocutorio No. 457

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse en torno al escrito presentado por el Apoderado de la parte actora, mediante el cual corrige algunos hechos y pretensiones de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Mediante auto interlocutorio No. 002 del 13/1/23, se admitió la demanda para darle el trámite de un proceso verbal sumario, previsto por los artículos 390 a 392 del C.G.P.¹

2.2. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 392 de la obra en cita, en este proceso, no es admisible la reforma de la demanda y en este caso, como quiera que se alteran los hechos y las pretensiones, se está dando aplicación al contenido del numeral 1 del artículo 93 ibídem.

2.3. Según lo ordenado en dicho proveído, procédase con la designación de Curador Ad Litem, para que represente a los herederos indeterminados de la señora María Romelia Tusarma de Tusarma y a las personas indeterminadas, que se crean con derecho a reclamar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-76120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Una vez se allegue escrito de contestación de la demanda, retorne a despacho el proceso, para fijar fecha y hora para la inspección judicial y audiencia concentrada.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 302 del Código General del Proceso, no es admisible en este tipo de procesos, la reforma de la demanda.

SEGUNDO.- Desígnese Curador Al Litem, para que represente a los herederos indeterminados de María Romelia Tusarma de Tusarma y a las personas indeterminadas. Una vez cumplido dicho nombramiento y contestada la demanda, retorne el proceso a despacho para fijar fecha y hora para la inspección judicial y posteriormente la realización de la audiencia concentrada, en la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio ordene el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyecto y elaboró: crcm

¹ Fls 44 Vto., numeral 1.



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 90

Hoy, septiembre 6 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 457 de septiembre 5 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Septiembre 7, 8 y 11 de 2023